



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Mayo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Radicación:	76 147 31 84 002 2023 00222 00
Demandante:	Heriberto Álvarez Valencia
Demandado:	Rosalba Buritica Muñoz
Auto:	370

CONSIDERACIONES

En virtud a que los quebrantos de salud de la directora del proceso le impiden desarrollar en debida forma la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, programada para el día martes 7 de mayo a las 8:30 de la mañana. Se procederá a su aplazamiento y se fijará una nueva fecha para su desarrollo.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, programada mediante auto N°. 133 para el próximo martes 7 de mayo a las 8:30 de la mañana. por las razones expuestas.

SEGUNDO: Reprogramar la audiencia de la referencia, para el próximo **jueves veinte (20) de junio a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 am)**; diligencia que se llevará a cabo de manera virtual y para la cual se debe observar lo dispuesto en auto N°. 133 mediante el cual se decretaron las pruebas. Por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

el auto se notifica por
estado número 071

Mayo siete (07) de dos mil veinticuatro
(2024)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b744b62c6e13750e8d4e7b63a680e25a2a8076ea534b9286de1eb71b9b77e7**

Documento generado en 06/05/2024 04:00:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>